64199
01-02-2021
09-0

DICTAMEN D.O.C. Nº 1424/2020

A : **Dra. Martha Peña Kieninger**, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas /DGAF

PROCESO : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" AD REFERENDUM ID N° 355.589.

ASUNTO : AMPLIACION DE MONTO Y EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" AD REFERENDUM.- ID N° 355.589

De : **Abg. Norma Pool**, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones/ DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Asesoría Jurídica y Técnica / DOC

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Fecha : 31 de diciembre de 2.020. ME Nº 64199/2020

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota Suoc N° 388/2020 Solicitud de extensión de vigencia del contrato.
b) Nota de conformidad de la Empresa DECOGRAB DE EDGAR GARAY. de fecha 9 de diciembre de 2020.
c) Pedido de conformidad a la empresa adjudicada mediante Nota DA HN N° 572/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Decreto N° 21.909/03 (derogado, pero aplicable al proceso licitatorio conforme al Art. 174 del Decreto N° 2992/2019).

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

ABG. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 38 por medio de la Nota Suoc 38 N° 388/2020, ha solicitado la ampliación de monto y extensión de plazo de ejecución del contrato suscrito en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" AD REFERENDUM - ID N° 355.589, a continuación, se detallan los mismos:

Firma Proveedora	Monto Adjudicado	Monto Ejecutado	20% solicitado	Cantidad de meses ampliados
DECOGRAB DE EDGAR GARAY	Gs.7.128.000.000	Gs. 6.600.000.000	Gs.1.188.000.000	3

Que, se desprende de las constancias remitidas, que el proveedor, presentó la debida conformidad para la ampliación de su respectivo contrato.

Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó ampliar el monto y extender la vigencia de los Contratos, en cuanto a lo establecido por el Artículo 55 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

2. Se visualiza que la firma del contrato N° 05/2019 entre la firma DECOGRAB DE EDGAR GARAY y el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, se realizo el 8 de agosto del 2020, por lo que cabe mencionar que el contrato se encuentra vigente.

El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente, justificando la aplicación del Artículo 55 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", textualmente en los siguientes términos:

"Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03. Que Nota del Servicio de Saneamiento, se solicita la ampliación de la cobertura del servicio en plazo y monto. El pedido de ampliación obedece a la necesidad de contar con este servicio primordial para la Institución en forma permanente, teniendo en cuenta las áreas de cobertura: Salas de Quirófanos, Unidad de Terapia Intensiva de Adultos, Urgencias Adultos, Laboratorio, Sala de Partos y Quirófano de Partos, Bloque Operatorio de Obstetricia, Ginecología de Alto Riesgo, Áreas de Internado de Pediatría, Neonatología, Salas de Hemodiálisis, Esterilización, Radiología, Lavandería, Cocina Central, entre otros determinados por el Servicio de Saneamiento del Hospital. La falta de un aseo adecuado a las instalaciones, materiales y personal que se encuentra en los diferentes lugares del centro médico, beneficiaria el contagio de las múltiples enfermedades presentes en este lugar, tales como la propagación de enfermedades nosocomiales por bacterias (infecciones urinarias, neumonía y otros) y virus, peligro de contaminación para pacientes internos, externos, personal del hospital y visitas, propagación de hongos (infecciones de la piel, u hongos que afecten los pulmones), aumento de la tasas de infecciones intrahospitalarias, sería una de las consecuencias. Esto supone un atentado contra la vida de las personas indefensas y que sólo pueden esperar el agravamiento de su enfermedad por la infección que por la falta de asepsia pudiera producirse".

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público. El servicio es esencial y de orden prioritario en cuanto a exigencias de higiene y salubridad, y misma bioseguridad para minimizar la probabilidad de infecciones intrahospitalarias y sus secuelas en el tratamiento médico, pudiendo constituirse inclusive en causas que deriven en deceso de pacientes. El servicio de limpieza de la Institución cuenta con 30funcionarios, con los cuales es imposible cubrir todas las áreas que quedarán desprotegidas...", refiriéndose al plantel institucional que cubren áreas diferentes a las cubiertas por el servicio tercerizado de más de 80 personas. Por todo lo expuesto precedentemente se solicita la ampliación de monto del contrato y que los fundamentos configuran en interés público, considerando que el Estado paraguayo debe garantizar el derecho a la vida y la salud, en especial a los pacientes internados en los Hospitales y/o Centros Asistenciales, como así también la de los usuarios que todos los días recurren al Hospital Nacional, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar la sobre infección de un paciente por infecciones intrahospitalarias u otros tipos de complicaciones por la falta de limpieza del Hospital.

ABGDA. L. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado. Que se encuentra en proceso de planificación, la contratación del servicio de Limpieza, bajo el SIMESE179.920/2020, teniendo en cuenta los plazos de inclusión de PAC, la publicación del llamado, evaluación para la adjudicación, notificación y formalización de contratos se considera imprescindible la necesidad de realizar la ampliación de la cobertura del servicio.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario. El Hospital Nacional es considerado el nosocomio de más alta complejidad de todo el sistema de salud pública del Paraguay, su equipo humano y tecnológico se encuentra en condiciones de atender la demanda de servicios curativos y de rehabilitación de alta complejidad, con un promedio mensual de 28.766 pacientes, que incluye Internados, consultas en todas las Especialidades, Urgencias Adultos y Pediátrica, lo que sería con un promedio diario de 1.000 (mil) personas generalmente con acompañantes lo cual duplica mínimamente la cantidad de afluencia, que recibe el hospital en todas sus especialidades, esto sin considerar el plantel de profesiones del área blanco y el área administrativo.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03. Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, en especial a los pacientes internados en los Hospitales y/o Centros Asistenciales, como así también la de los usuarios que todos los días recurren al Hospital Nacional, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el resultado de las muestras para su debido tratamiento.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato. Que, dada la naturaleza del objeto del llamado (Servicio de Limpieza del edificio), existiendo interés por parte de las autoridades del Hospital Nacional de garantizar la continuidad del servicio hasta contar con un nuevo contrato y considerando que la ampliación de vigencia de los contratos, no constituye una situación más ventajosa para el proveedor, teniendo en cuenta que los precios de adjudicación son beneficiosos para el estado, en relación al precio actual del mercado, se concluye sobre la viabilidad del pedido, debido a que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes.

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".* (Sic.)

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, es criterio de esta dependencia recomendar:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Norma E. Pont Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ABG. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ELEVAR el presente dictamen a los efectos que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la pertinencia de la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 05/2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DECOGRAB DE EDGAR GARAY EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" AD REFERENDUM.- ID N° 355.589.

ES MI DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MENESTORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social